



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2021

Los suscritos, Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública, Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, Pilar Garrido Gonzalo Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Silva Lara Povedano, Viceministra de la Presidencia, representantes del Gobierno de la República y Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Presidente del Consejo Nacional de Rectores, Carlos Eduardo Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional, Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad Técnica Nacional y Noel Cruz Muñoz, Representante estudiantil, representantes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, constituidos todos en la Comisión de Enlace;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos números 78, 84 y 85, garantizan el financiamiento de la educación superior universitaria estatal, así como sus rentas y patrimonio propio, estableciendo que las rentas destinadas al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) no podrán ser abolidas ni disminuidas.
2. La educación superior universitaria en Costa Rica se constituye en un instrumento esencial para conservar y promover la investigación científica y tecnológica en áreas estratégicas, la movilidad y cohesión social y el enriquecimiento de la identidad cultural del país, con capacidad para promover el desarrollo económico, sanitario, ambiental y social de cara a los retos que el país debe enfrentar para



superar las consecuencias que en estas áreas está causando la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

3. Los convenios de financiamiento de la educación superior universitaria estatal constituyen un instrumento apropiado, para dar cumplimiento al financiamiento estipulado en el artículo 85 constitucional, considerando la necesidad de mantener la educación universitaria como inversión social prioritaria.
4. Las instituciones de educación superior universitaria estatal han aplicado medidas internas de contención y recortes sin precedentes en sus gastos operativos, así como el aumento significativo y sostenible de ayudas y becas a estudiantes especialmente en zonas fuera de la gran área metropolitana por un monto total de 55 mil millones de colones. Asimismo, se acordó la postergación de sus inversiones de capital del año 2020, en respuesta a la crítica situación presupuestaria que enfrenta el país, pero reiteran que el sostenimiento de su oferta académica y servicios estudiantiles, el aseguramiento de la calidad y excelencia académica de sus programas, investigaciones y vinculación con los sectores sociales, de salud, empresariales y productivos constituye una inversión estratégica para crear medidas socioeconómicas contracíclicas ante los claros signos de depresión económica que enfrenta nuestro país.
5. Las instituciones de educación superior universitaria estatal realizan importantes esfuerzos tendientes al fortalecimiento de sus programas de regionalización cuyo sostenimiento se considera igualmente estratégico para promover el más adecuado reparto de la riqueza en las diferentes regiones del país.
6. Ambas partes reconocen su voluntad de fortalecer los mecanismos de cooperación recíproca en el marco de las necesidades del desarrollo nacional, y de la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 2021-2025), mediante la ejecución de proyectos conjuntos definidos en una agenda



de cooperación entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Gobierno de la República, en procura de la atención de las necesidades del desarrollo nacional, del bienestar social, y el fortalecimiento de la institucionalidad pública propia de un estado de derecho, democrático y social.

POR TANTO, CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CAPITULO I

DETERMINACION CONSTITUCIONAL DEL MONTO DEL FEES Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PRIMERA. – De conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política vigente, el presupuesto del FEES para el año 2021 corresponde a un monto de ¢515.909,48 millones y para el presupuesto de la UTN a un monto de ¢35.895,52 millones; sumas que corresponden al presupuesto asignado en el año 2020, ajustado de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda, tomando en consideración para ello la inflación interanual a mayo de 2020, que alcanza el 0,61%.

SEGUNDA. - Si en el transcurso del año 2021 la inflación, medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) supera el límite superior proyectado en el Programa Macroeconómico del Banco Central, o decayera con igual proporción, la Comisión de Enlace se reunirá para valorar los términos del presente acuerdo.

TERCERA. - Debido a que la UTN no participó del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, financiado con el Banco Mundial, el Gobierno de la República se compromete a completar el proceso de aprobación del empréstito para financiar el proyecto de la UTN con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) orientada a atender sus necesidades de infraestructura y equipamiento, en condiciones



similares a las otorgadas para el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior financiado por el Banco Mundial.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTACION Y GIRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS

CUARTA. - Teniendo en cuenta la compleja situación de las finanzas públicas, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, de forma excepcional, el Ministerio de Hacienda incluirá en el presupuesto ordinario de la República del año 2021, la suma de 490.114,006 millones de colones como transferencias ordinarias del FEES y 34.100,744 millones de colones como transferencia para la UTN.

Al finalizar el primer semestre del año 2021 la Comisión de Enlace se reunirá para acordar la presupuestación de la diferencia entre el monto acordado del FEES 2021 y la transferencia de la UTN según la primera cláusula de este convenio y lo señalado en esta cláusula cuarta. Esta disposición no afectará la base de cálculo del FEES y la transferencia de la UTN para el ejercicio 2022.

QUINTA. – El giro de las transferencias corrientes asignadas al FEES se efectuará de manera que se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

- a) El FEES y el monto destinado a la UTN se presupuestarán como transferencias corrientes y se girarán a razón de un trezavo por mes, con excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. El monto mensual será girado en dos tractos quincenales.



- b) Las transferencias que han correspondido a las instituciones de educación superior universitaria estatal como rentas propias en virtud de leyes especiales, cuyos destinos específicos el Gobierno reconoce, se girarán en dozavos en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que el FEES y no serán recortadas unilateralmente por el Gobierno.
- c) Las Partes acuerdan sostener una reunión de Comisión de Enlace en el primer trimestre del año 2021 a fin de buscar opciones para atender lo dispuesto en el Transitorio XIV al Título I de la Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018.
- d) El Gobierno de la República a más tardar en el mes de febrero del 2021, emitirá un Decreto Ejecutivo en iguales condiciones al Decreto Ejecutivo número 42486-H del 21 de julio de 2020, para que sea aplicable al ejercicio presupuestario del año 2021.

CAPITULO III

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEXTA. - Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal declaran que mantendrán los logros ya alcanzados y continuarán realizando esfuerzos en su compromiso con la mejora continua para el aseguramiento de la calidad, la equidad, la mayor cobertura, la vinculación con los sectores productivos y sociales, el fortalecimiento de sus programas regionales, la excelencia y el logro académico de sus estudiantes, la sostenibilidad financiera y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense. Además, reafirman su compromiso con el país por medio de la formación de profesionales de excelencia en todas las áreas del conocimiento, que correspondan a las vocaciones diversas de los estudiantes, así como saberes y carreras innovadoras que atiendan áreas emergentes.



Estos compromisos se concretarán fortaleciendo las acciones ya emprendidas en los ámbitos que se enumeran, según lo ya acordado en el convenio de financiamiento del año 2016, sin perjuicio de otros que sean voluntariamente adoptados a futuro debido a su impacto y pertinencia, con absoluto respeto de la autonomía universitaria y los fines establecidos por cada uno de los Estatutos Orgánicos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

- a) Formación ciudadana y ética del estudiantado de las distintas carreras para fortalecer su compromiso de retribuirle a la sociedad que ha hecho posible su formación universitaria de calidad, resultante de la inversión pública, mediante un ejercicio profesional con altos estándares éticos, espíritu de servicio y solidaridad, especialmente con las poblaciones más vulnerables.
- b) Acceso de las poblaciones más vulnerables mediante diversas estrategias que garanticen un incremento de la presencia de estudiantes provenientes de los quintiles de menor ingreso, de personas con discapacidad, así como grupos étnicos minoritarios.
- c) Fortalecimiento de los programas orientados a desarrollar capacidades, competencia y habilidades a la población excluida del proceso educativo regular.
- d) Tasas de rendimiento académico, permanencia exitosa e índices de graduación estudiantil.
- e) Programas de regionalización universitaria para ampliar el acceso y la diversificación de la educación superior en las diversas regiones del país, de forma que se avance hacia una distribución más equitativa de las oportunidades educativas en el territorio nacional



- f) Calidad académica mediante procesos de autoevaluación y acreditación tanto de carreras como de las propias instituciones que conforman el CONARE.
- g) Formación intercultural y en lenguas extranjeras de forma que se avance hacia la formación de profesionales con dominio de al menos una lengua diferente a la materna, articulando y profundizando, en el ámbito de competencia de las universidades estatales, los esfuerzos que sean generados por la educación básica y diversificada.
- h) Vinculación con los sectores productivos y sociales, mediante estrategias que más allá de la prestación remunerada de servicios, promuevan alianzas de cooperación para la realización de proyectos conjuntos con el fin de encontrar respuestas a los desafíos del desarrollo nacional.
- i) Sostenibilidad financiera que asegure, en el marco de las previsiones financieras que se derivan del presente convenio de financiamiento, el cumplimiento de los ejes estratégicos establecidos en el PLANES 2021-2025.
- j) Procesos internos de evaluación tendientes a implementar normas de austeridad administrativa para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

SETIMA. - Estos compromisos se concretarán y evaluarán mediante las acciones y el seguimiento anual del PLANES 2021-2025. En este contexto, las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán el resultado de su gestión. Al efecto, es la voluntad de las universidades rendir informes a la ciudadanía, periódicamente, a partir del establecimiento de líneas base y de un conjunto de indicadores adecuados a sus fines y naturaleza. Todo lo expresado permitirá evidenciar los avances en su desempeño a lo largo del tiempo, el resultado de los procesos de mejora y el cumplimiento de sus metas.



Los indicadores universitarios de desempeño y la publicación de sus resultados constituirán el instrumento oficial de rendición de cuentas al país por parte de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

CAPITULO IV AGENDA DE COOPERACIÓN

OCTAVA. - Ambas partes convienen en fortalecer el mecanismo integral de cooperación recíproca que ya se ha puesto en práctica en cumplimiento de acuerdos precedentes, incluyendo las adiciones y nuevos procedimientos establecidos en el presente acuerdo. Esta relación de cooperación se fundamenta en el marco de las prioridades del desarrollo nacional (Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022) y en la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 2021-2025).

Mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos, cuyos alcances serán definidos en agendas anuales de cooperación, se trabajará en torno a los siguientes ámbitos del desarrollo:

- a) La atención de las necesidades sociales, sanitarias, educativas, económicas y ambientales derivadas del impacto de la pandemia COVID-19;
- b) El combate a las brechas y desigualdades estructurales que obstaculizan el desarrollo humano inclusivo y sostenible en la sociedad costarricense en sus localidades y regiones, particularmente las más rezagadas;
- c) La promoción del crecimiento económico en las diferentes Regiones de Planificación del país, la generación de empleo de calidad, el desarrollo de cadenas



de valor, la innovación científica y tecnológica, la utilización sostenible de los recursos naturales;

- d) La resiliencia ante las amenazas del cambio climático;
- e) La promoción de la cultura, la identidad nacional y la convivencia democrática en un marco de derechos humanos;
- f) El fortalecimiento del sistema educativo en su conjunto incidiendo en:
 - La superación de las asimetrías del sistema educativo según sectores y territorios.
 - Formación y capacitación docente.
 - Gestión educativa
 - Modelos para el aseguramiento de la calidad y la pertinencia.
- g) Dinamización de la economía, innovación de la producción, emprendimiento productivo y social, generación de empleos de calidad para la reducción de la pobreza;
- h) Mejoramiento de la gestión pública y apoyo a los sectores sociales y productivos por medio del desarrollo, adaptación y uso de las tecnologías de la comunicación y la información;
- i) Impulso a la democratización del acceso al arte y la cultura, la salud, el deporte y la recreación, la información, así como la sostenibilidad ambiental;
- j) Promoción de la investigación, capacitación y acción social comunitaria para la igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres;



- k) Promover un plan conjunto inclusivo, sostenible y con un enfoque territorial que contemple acciones de innovación educativa para atender el rezago académico en los diferentes niveles de formación.
- l) Otras que surjan a partir del trabajo de coordinación.

NOVENA. - Siguiendo el modelo del plan piloto iniciado en el año 2016, la agenda de cooperación que derive de este acuerdo, establecerá con detalle cada uno de los proyectos, las partes ejecutantes de los mismos (Universidades e Instituciones Gubernamentales), indicadores, metas, personas responsables, contrapartidas y cronograma. Para el seguimiento de los proyectos seleccionados se definirá una Comisión integrada por personas funcionarias, representantes de las instancias que componen la Comisión de Enlace.

Este mismo grupo de trabajo, se encargará -a más tardar un mes después de la suscripción de este acuerdo-, de revisar el nivel de ejecución de los proyectos en curso, de recomendar la inclusión de nuevos proyectos de cooperación y de determinar su cobertura y alcance. Será tarea de la Comisión, articular y dar seguimiento a un plan de trabajo conjunto a partir de las áreas de coincidencia de esta Agenda de Cooperación para posterior conocimiento y aprobación por parte de la Comisión de Enlace. Para la ejecución de esta Agenda de Cooperación se suscribirán los convenios que resulten necesarios.

DECIMA. - Tanto el Gobierno de la República como las instituciones de educación superior universitaria estatal, que actualmente conforman el CONARE, tomarán en consideración los objetivos y áreas de trabajo concertados como insumos significativos para enriquecer la ejecución del Plan Nacional de la Educación Superior 2021 – 2025 y del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022.



CAPÍTULO V OBLIGACIONES POR CAUSA EXTERNA

DÉCIMA PRIMERA. – Las disposiciones legales o resoluciones judiciales que generen nuevas cargas financieras contra el presupuesto universitario, serán cuantificadas y valoradas en el seno de la Comisión de Enlace con la finalidad de acordar su procedencia y reconocimiento.

CAPÍTULO VI VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte. -

Por el Poder Ejecutivo:

Guiselle Cruz Maduro.
Ministra de Educación Pública.

Silva Lara Povedano.
Viceministra de la Presidencia.

Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra de Planificación Nacional y
Política Económica.

Elian Villegas Valverde.
Ministro de Hacienda



CONTINÚAN LAS FIRMAS: ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2021

Paola Vega Castillo.
Ministra de Ciencia y Tecnología
(MICITT).

Por las Universidades y CONARE:

Luis Paulino Méndez Badilla.
Rector del TEC y CONARE

Carlos Eduardo Araya Leandro
Rector a.i. de la Universidad de Costa
Rica.

Francisco González Alvarado
Rector de la Universidad Nacional (UNA)

Rodrigo Arias Camacho
Rector de la Universidad Estatal a
Distancia

Emmanuel González Alvarado.
Rector de la Universidad Técnica
Nacional (UTN)

Noel Cruz Muñoz.
Representante estudiantil en la
Comisión de Enlace